

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIAI.  
DTE: BANCO AGRARIO S.A.  
APDO: DR. ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO.  
DDO: NICOLAS ALVAREZ JOYA.  
RDO: 2016 – 00257 - 00

Socorro, diez (10) de febrero dos mil veintidós (2022).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el BANCO AGRARIO S.A., a través de apoderado judicial, en contra de NICOLAS ALVAREZ JOYA, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Desglosar el título valor base de la acción terminada (Pagaré y Carta de Instrucciones), como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2faed62ff153fb121895f6e0553432d551260da07bc4105d72f816b56610a6**

Documento generado en 10/02/2022 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>